

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN QUE NO SE CONSIDERA MENOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS O DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

Solicitud de aprobación de una modificación de conformidad con el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012

«MAHÓN-MENORCA»

Nº UE:

DOP (X) IGP ()

1. AGRUPACIÓN SOLICITANTE E INTERÉS LEGÍTIMO

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Mahón-Menorca. Ctra. Des Grau, km. 0,5. 07700-Mahón (Menorca).Baleares.España.Telf: 971 36 22 95. E-mail: quesomahon@infotelecom.es.

Órgano representativo del sector productor y elaborador con finalidad representativa, de defensa, garantía y promoción de la denominación de origen protegida.

2. ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS

España

3. APARTADO DEL PLIEGO DE CONDICIONES AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN

- Nombre del producto
- Descripción del producto
- Zona geográfica
- Prueba del origen
- Método de obtención
- Vínculo
- Etiquetado
- Otros [especifíquense]

4. TIPO DE MODIFICACIÓN

Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, no se considera menor.

Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada, cuyo documento único (o equivalente) no ha sido publicado y que, a tenor del artículo 53,

apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, no se considera menor.

5. MODIFICACIONES

5.1

Modificación:

Se modifica el apartado B. Descripción del producto del Pliego de Condiciones en el siguiente aspecto:

- Cambio del rango del peso que pasa de *entre 1 y 4 kg* a *entre 0,6 y 4 kg*.

Se modifica el peso de los quesos amparados, manteniéndose el límite superior de 4 kg y pasando el límite inferior de 1 kg a 0,6 kg.

Texto antiguo: “Peso: entre 1 y 4 kg.”

Texto que sustituye: “Peso: entre 0,6 y 4 kg.”.

Justificación:

Se modifica el peso del producto porque en los últimos años se ha constatado la tendencia de un sector importante del mercado en demandar formatos de queso más pequeños.

Las piezas de queso de menos de 1kg y hasta 0,6 kg tienen que cumplir con todas las otras características establecidas en el Pliego de Condiciones de la DOP Mahón-Menorca.

Por este motivo, a los efectos de comprobar que las características sensoriales (aroma, textura y sabor) permanecen inalteradas, se realizó un estudio por parte del Departamento de Química de la Universitat de les Illes Balears¹, considerando muestras de queso de peso superior a 0,6 kg e inferior a 1 kg elaboradas por empresas adscritas a la DOP Mahón-Menorca en cumplimiento del Pliego de Condiciones en cuanto a materia prima, condiciones de elaboración y maduración.

Los objetivos del estudio eran, por una parte analizar si las piezas de menos de 1kg elaboradas en empresas adscritas a la DOP queso Mahón-Menorca presentaban características sensoriales diferenciales con respecto a piezas de queso amparadas, y por otra parte, analizar el grado de maduración de las piezas en base a la humedad media, distribución de la humedad (perfiles de humedad) y textura. Se evaluó también el tiempo necesario para conseguir el mismo grado de maduración en piezas inferiores a 1 kg, que en piezas de queso representativas de la DOP Mahón-Menorca.

Las conclusiones del estudio fueron que las piezas de peso entre 0,6 y 1 kg, no presentan características sensoriales diferenciales con respecto a piezas de queso

amparadas. Y que a igualdad de humedad media, el grado de maduración de las piezas de entre 0,6 y 1 kg es similar al de las piezas amparada por la DOP Mahón-Menorca.

De esta forma se constata que la disminución en el peso mínimo de las piezas de queso hasta 0,6 kg no va a afectar al cumplimiento de las características establecidas en el Pliego de Condiciones.

5.2

Modificación:

Se modifica el apartado **H. Etiquetado** del Pliego de Condiciones en el siguiente aspecto:

- Cambio del logo de la DOP Queso Mahón-Menorca y del tipo de etiqueta

Texto antiguo: El queso destinado al consumo irá provisto de una contraetiqueta numerada y expedida por el Consejo Regulador. Habiéndose establecido dos tipos diferentes de contraetiquetas para queso “Mahón” y “Mahón Artesano”.

Texto que sustituye: El etiquetado del queso destinado al consumo ha de incluir el logotipo de la Denominación de Origen y un número de control:



Justificación:

Se actualiza el logotipo de la Denominación de Origen Protegida con el objeto de facilitar la identificación del producto, introduciendo un diseño más claro, que permite una mejor percepción por parte del consumidor.

Por otra parte, se sustituye la obligatoriedad de que el logotipo se incluya en una contraetiqueta expedida por el Consejo Regulador por la posibilidad de que el mismo pueda ser impreso en el propio etiquetado del producto.